

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA SUSCRITO EL 10 DE ENERO DE 2020 ENTRE LA FUNDACIÓN CAROLINA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DE ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN PARA PROFESORES/AS DOCTORES/AS**

Mediante la presente adenda al Convenio de Cooperación Educativa, de fecha 10 de enero de 2020, suscrito entre la Fundación Carolina y la Universidad de la República para regular su mutua colaboración en la concesión de becas en programas de doctorado y de estancias cortas de investigación para profesores/as doctores/as,

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Érika Rodríguez Pinzón, como Directora de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, Plaza del Marqués de Salamanca nº8, 4ª planta y CP 28071 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma.

Y de otra parte la Universidad de la República, en adelante Udelar, con domicilio en la Avda. 18 de julio 1824, 11200 Montevideo, representada por su rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quién delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022.

**EXPONEN**

Que en virtud del Real Decreto, de 4 de julio, se modifica el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y, en particular, y en lo que concierne a la colaboración de las partes que suscriben la presente Adenda, se modifica el artículo 3.2 que establece que la "...duración de los estudios de doctorado será de un máximo de 4 años a tiempo completo, a contar desde la fecha de matrícula de la doctoranda o del doctorando en el programa hasta la fecha del depósito de la tesis doctoral..."

Las partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Adenda y

**ACUERDAN**

Adaptar el Convenio de Cooperación Educativa suscrito por las partes el 10 de enero de 2020, por el que se regula su mutua colaboración en la concesión de becas en programas de doctorado y de estancias cortas de investigación para profesores/as doctores/as, atendiendo a lo dispuesto en el exponiendo más arriba descrito quedando las siguientes cláusulas redactadas como se establece a continuación en lo que al programa de doctorado se refiere:

**SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**6.1. Dotación de las becas**

Cada una de las becas objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa comprende los siguientes conceptos:

Becas para Programas de Doctorado:

Importe de la matrícula de los estudios (tutela académica)

Hasta un máximo de cinco pasajes aéreos de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del/de la becario/a.

1.200 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración de la beca.

Seguro médico no farmacéutico durante los períodos de estancia en España.

## 6.2. Compromisos de las partes

La Fundación Carolina cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos

Hasta un máximo de cinco pasajes aéreos de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del/de la becario/a. En este sentido, la Fundación Carolina correrá con los gastos del pasaje aéreo en clase turista y del seguro médico necesarios para la realización de la lectura y defensa de la tesis doctoral en España, a lo largo del quinto año académico, en caso de no haberse realizado la misma dentro de alguno de los períodos establecidos anteriormente.

## SÉPTIMA: DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

### 7.1. Programas de Doctorado:

Hasta un total de 27 meses, distribuidos en un máximo de 4 años, de la siguiente forma:

- Hasta nueve meses consecutivos en el primer año académico de estancia en España.
- Tres períodos de hasta seis meses durante los tres años académicos siguientes, con una estancia mínima de un mes en cada uno de ellos, para estancias cortas de investigación y tutoría.

En cualquier caso, la obtención del título de Doctor/a deberá lograrse, por parte del/de la becario/a, dentro de los 5 años siguientes a contar desde el inicio del primer período de disfrute de la beca. La Universidad de origen se responsabiliza expresamente ante la Fundación Carolina de la consecución de los objetivos respecto a sus candidaturas dentro del plazo establecido, reservándose la Fundación la posibilidad de rescindir el presente Convenio con La Universidad de origen en caso de reiterado incumplimiento.

De conformidad con lo que antecede, y en el ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben esta Adenda, que se considera parte inseparable del Convenio Específico suscrito entre las partes el día diez de enero de 2020, en la fecha de la última firma electrónica.

POR LA FUNDACIÓN CAROLINA  
LA REPÚBLICA

Firmado por RODRIGUEZ  
PINZON ERIKA MARIA -  
\*\*\*7353\*\*\* el día  
18/03/2024 con un  
certificado emitido

Dña. Érika Rodríguez Pinzón  
DIRECTORA

POR LA UNIVERSIDAD DE

GONZALO  
VICCI  
GIANOTTI

Firmado digitalmente  
por GONZALO VICCI  
GIANOTTI  
Fecha: 2024.03.22  
09:43:49 -03'00'

D. Gonzalo Vicci Gianotti  
PRESIDENTE